

ción del trámite de información pública en el expediente de sustitución de servicio público regular de uso general de transporte de viajeros por carretera. V-1334: JA-124-CA (EC-JA-029) (PP. 1574/89).	2.552	CP. OBISPO OSIO	Anuncio sobre extravío de títulos. (PP. 296/90).	2.554
Resolución de 6 de febrero de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública solicitud de sustitución (PP. 258/90).	2.552	ESCOMUS, SCA	Convocatoria de asamblea general extraordinaria. (PP. 377/90).	2.554
Resolución de 14 de febrero de 1990, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Lucena y Valenzuela, con prolongación a Andújar (V-1072:JA-97) (PP. 234/90).	2.552	CP. PEDRO PARIAS	Anuncio sobre extravío de título (PP. 174/90).	2.554
Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras que se citan. (JA-2-MA-121).	2.553	INSTITUTO POLITECNICO DE F.P. DE DOS HERMANAS (SEVILLA)	Anuncio sobre extravío de título (PP. 231/90).	2.554
Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras que se citan. (JA-2-MA-121).	2.553	CAJA RURAL DE HUELVA	Convocatoria de asamblea general (PP. 372/90).	2.554
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR		CONSTRUCCIONES Y ESCAYOLAS ARRAYATUM, S.D.A.D. COOP. AND.	Anuncia de disolución. (PP. 256/90).	2.555
Anuncio sobre expropiaciones.	2.553			
Anuncio de expropiaciones.	2.554			

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 86/1990, de 7 de marzo, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Francisco Vallecillo Pecino.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

Francisco Vallecillo Pecino, destacada tratadista y estudioso del cante flamenco. Toda la familia flamenca tiene una deuda de gratitud y admiración con Vallecillo, por haber consagrado su vida entera a la divulgación de los cantes flamencos.

Bajo el seudónimo de «Francisco la Brecha» ha escrito innumerables artículos en defensa y valorización de nuestro arte andaluz y flamenco. Siendo presidente de la «Tertulia Flamenca de Ceuta», fundó y promovió económicamente la Revista «Flamenca», con el fin de dar a conocer los valores culturales del cante flamenco.

Francisco Vallecillo es miembro numerario de la Cátedra de Flamenología de Jerez (Cádiz) y miembro del Museo Nacional de Arte Flamenco. Es creador y coordinador de la «Institución Social para la Tercera Edad de los Artistas Flamencos». El flamenco tiene en Vallecillo su mecenas y apologistas.

Es manifiesto, por tanto, que en D. Francisco Vallecillo Pecino concurren méritos suficientes para hacerse acreedor a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de marzo de 1990,

DISPONGO:

Artículo único. Se concede a D. Francisco Vallecillo Pecino, la Medalla de Andalucía, en su categoría de Plata, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 7 marzo de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ORDEN de 14 de marzo de 1990, por lo que se regula la participación de las ocho provincias de la Comunidad en el Pabellón de Andalucía en la Expo'92.

El Decreto 151/89, de 27 de junio, regula la participación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la Exposición Universal de Sevilla, 1992. Dicha participación se hará efectiva mediante la construcción de un pabellón, el Pabellón de Andalucía, que ha de representar a la Comunidad en su conjunto, sin perjuicio de aquellos aspectos sectoriales o territoriales que puedan cobrar relevancia específica a lo largo del tiempo y del espacio.

La diversidad y riqueza de los contenidos culturales, tecnológicos, comerciales, turísticos, y de toda índole que pueden y deben estar debidamente representados en el Pabellón de Andalucía, obliga a la Administración a procurar el cauce adecuado para que todos ellos alcancen la expresión que se merecen, dentro de las pautas señaladas por la Organizadora de la Expo'92 y de la filosofía trazada en el referido Decreto y demás disposiciones y documentos concordantes. En este sentido, la propia norma citada ya prevé la creación de una Comisión de Participación como órgano decisorio a nivel regional, que se constituyó el 17 de octubre de 1989.

Sin embargo, la necesidad de contar con otras instancias representativas aconseja ampliar el ámbito de la participación a las ocho provincias andaluzas, en cada una de las cuales deberá constituirse un órgano específico, tal como se regula en la presente Orden.

En su virtud, a instancias de la Dirección del Pabellón, y en uso de las atribuciones que otorga a esta Consejería la Disposición Final de Decreto 151/89,

DISPONGO:

Artículo 1º. Es objeto de la presente Orden regular el procedimiento de participación de las ocho provincias andaluzas en el programa de actividades del Pabellón de Andalucía en la Expo'92.

Artículo 2º. A tal efecto, en cada una de las ocho provincias andaluzas se constituirá un órgano denominado Comisión Provincial de Participación en el Pabellón de Andalucía en la Expo'92, integrada por:

El Presidente de la Diputación Provincial, como Presidente de la Comisión, que ostenta la máxima representación de la provincia en el Pabellón de Andalucía en la Expo'92.

El Delegado de Gobernación, que actuará como Vicepresidente.

El Alcalde de la capital.
El Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación.

El Rector de la Universidad o, en su caso, el Vicerrector de Centros.

Un representante por la Organización empresarial más representativa.

Dos representantes por las Centrales Sindicales más representativas.

El Coordinador de la Comisión (mencionado en el artículo 4º).

Un máximo de otros cinco miembros, que a propuesta del Presidente de la Comisión deban incorporarse, en atención a una cualificada y específica representación sectorial o institucional, o bien por sus reconocidos méritos profesionales.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Corporación Provincial.

Todos los miembros de la Comisión actuarán por sí mismos o por delegación justificada.

A las reuniones de la Comisión podrá asistir el Director del Pabellón de Andalucía o persona en quien delegue, con voz y voto.

Asimismo, podrán asistir, con voz pero sin voto, cuantas personas sean invitadas por la propia Comisión, en razón de su representatividad en los diversos sectores o entidades de cada provincia.

Artículo 3º. Son competencias de las Comisiones Provinciales de Participación en el Pabellón de Andalucía en la Expo'92, las siguientes:

Asesorar a la Dirección del Pabellón en todo lo que se refiere a la participación de la provincia.

Promover y coordinar iniciativas de todo índole, encaminadas a dicha representación y, en su caso, encauzar los recursos que las hagan posibles.

Proponer las actuaciones a llevar a cabo por parte de la provincia, de acuerdo con la Dirección del Pabellón, y colaborar en la representación de Andalucía en su conjunto.

Artículo 4º. La Consejería de la Presidencia, de acuerdo con la Dirección del Pabellón de Andalucía, nombrará un representante en cada provincia, que actuará como coordinador de la Comisión Provincial, con capacidad para desarrollar las propuestas de la Comisión, preparar su ejecución y proponer iniciativas a la misma.

Artículo 5º. La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, cuantas veces sea convocado por su Presidente, y, en sesión extraordinaria, cuando sea convocada a instancias de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 6º. La Comisión podrá dotarse de un Reglamento de funcionamiento, debiendo aplicar en su defecto el que rige para la Comisión de Participación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la Expo'92, bien directamente, bien por analogía.

Artículo 7º. Para toda clase de auxilio administrativa la Comisión contará con el personal administrativo del Pabellón y el de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia; sin perjuicio del que puedan prestarle otros Departamentos y Organismos.

DISPOSICION FINAL

Se delega en el Director del Pabellón de Andalucía la formalización de las referidas Comisiones Provinciales, y se le autoriza a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de marzo de 1990

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

RESOLUCION de 21 de marzo de 1990, de la Viceconsejería, por lo que se da publicidad al acuerdo marco de colaboración suscrito entre la Junta de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía.

Habiéndose suscrito entre la Junta de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía un Acuerdo Marco de Colabo-

ración, procede la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de dicho Acuerdo, que se acompaña a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 21 de marzo de 1990.- El Viceconsejero, Alfredo Pérez Cono.

ACUERDO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y LA CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE ANDALUCIA

En Sevilla, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa, en la sede de la Presidencia de la Junta de Andalucía,

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo Sr. D. José Rodríguez de la Borbolla y Camoyán, Presidente de la Junta de Andalucía, en la representación legal que de la misma tiene atribuido,

Y de otra, el Ilustrísimo Sr. D. Manuel Otera Luna, Presidente de la Confederación de Empresarios de Andalucía, en la representación legal que de la misma tiene atribuida,

EXPONEN

Primero. Que la Junta de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía, afirman su voluntad de aunar esfuerzos para el mantenimiento y la creación de empleo desde el ejercicio de sus propias responsabilidades y con especial énfasis en aquellas actuaciones conjuntas que se contemplan en el presente acuerdo.

Segundo. Que ambas partes entienden que la negociación de Acuerdo-Marcos es el cauce idóneo para aunar recursos y potencialidades humanas, los cuales, de común acuerdo, conseguirán optimizar el entorno económico de Andalucía negociando, acordando y desarrollando medidas que contribuyan al mantenimiento y mejora del clima de confianza empresarial, disminuyendo incertidumbres para la iniciativa privada, fomentando la inversión de los sectores productivos y mejorando en transparencia y eficacia las relaciones entre la Administración y los administrados, todo lo cual redundará en una elevación del bienestar general de la Comunidad.

Tercero. Asimismo ambas partes entienden, que el contenido del presente Acuerdo Marco se inscribe exclusivamente en el ámbito de competencias de la Junta de Andalucía y en la representación que corresponde a la Confederación de Empresarios de Andalucía y se dirige fundamentalmente a ayudar a las Pequeñas y Medianas empresas de la región, al fomento, mantenimiento y desarrollo del empleo y del tejido empresarial andaluz. No afectando al marco de las normas básicas del Estado, ni quebrantando el principio de unidad de mercado por la que discurren las relaciones socio-económicas en nuestro país..

Cuarto. Que la Junta de Andalucía reconoce a la Confederación de Empresarios de Andalucía como la organización más representativa de carácter empresarial dentro del territorio de la Comunidad Autónoma, ya que esta organización ha venido acentuando, su posición en el transcurso del tiempo con la ampliación y consolidación de las actividades por ella realizadas, convirtiéndose en un elemento fundamental para la vertebración social de Andalucía y en un vehículo eficaz para la participación institucional de los empresarios, tanto en cuestiones que afectan en general a las empresas andaluzas como, a sectores o empresas andaluzas de especial trascendencia en nuestro territorio o actividad.

Quinto. Que ambas partes valoran positivamente el desarrollo de los Acuerdo-Marcos y Convenios de colaboración firmados en el pasado, los cuales han ayudado a que la Confederación de Empresarios de Andalucía establezca unos cauces, ya consolidados, de promoción de la actividad económica necesarios para el desarrollo y potenciación de nuestro Comunidad Autónoma.

Sexto. Que tanto la Junta de Andalucía como la Confederación de Empresarios consideran conveniente reforzar aspectos del anterior Acuerdo Marco del año 1987, al objeto de conseguir un pleno desarrollo del mismo, así como centrar este nuevo acuerdo en actuaciones que se adapten mejor a la nueva situación socio-económica de Andalucía, especialmente en aspectos formativos y de servicios empresariales. En consecuencia, ambas partes reconociéndose mutuamente con capacidad suficiente,